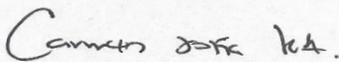


AL DESPACHO: informando que en fecha 22 de enero de 2021 tuvo lugar la entrega de AVISO a COLPENSIONES (archivo N° 009 y 010), entidad que arrió escrito de contestación de demanda (archivo N° 013, 014, y 018). Se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (ARCHIVO N° 011), entidad que no dio respuesta alguna a la demanda de la referencia pese a haber contado con el término indicado para ello. El 08 de febrero de los corrientes la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A (archivo N° 016 y 016.1) arrió escrito de contestación. Que el 09 de febrero de 2021 la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (archivo N° 017) arrió escrito de contestación de demanda. Que el día 07 de abril de los corrientes vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612 del C. G. P., así como 41, 74 y 28 del CPTSS y la parte actora hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I

De conformidad con la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra.

Se reconoce a la abogada ANA GABRIELA PEREZ RESTREPO ¹ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.292 y portadora de la T. P. 330.892 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.874.016 y portador de la T. P. 145.443 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.815.034 y portadora de la T. P. 287.843 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A del auto admisorio de la demanda de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, a partir de la presentación del escrito de contestación de demanda, esto es, 09 de febrero de 2021, y a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A admisorio de la demanda de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, a partir de la presentación del escrito de contestación

¹ F. 1362 a 1363 cuad. 3

de demanda, esto es, 08 de febrero de 2021, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no hizo uso de la reforma de la demanda, se entenderá que la misma se entiende por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo expuesto en la motiva

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO TENGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A del auto admisorio de la demanda de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, a partir de la presentación del escrito de contestación de demanda, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., según lo expuesto en la motiva.

CUARTO. RECONOCER a los abogados ANA GABRIELA PEREZ RESTREPO, como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, como apoderado judicial de la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

QUINTO. TENER POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa.

SEXTO. Señalar el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEPTIMO. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.197 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021</p> <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
--